



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 15 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N°004195-2021, que contiene Nota Informativa N° 0248-2021-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración, el Informe N°1124-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, emitido por el Área de Logística, el Informe N° 023-2021-SACP-A.LOG-HH, que contiene el Informe Técnico N° 003-2021-SACP-AL-UA-HH/MINSA emitido por la Sub Área de Control Patrimonial del Área de logística, el Oficio N° 480-2021-DG-DIGERD/MINSA que contiene el Informe N° 038-2021-JCO-UFMS-DIGERD/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Movilización en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala las funciones y atribuciones de las entidades entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, j) Aprobar el Alta y Baja de sus bienes.;

Que, el numeral 6.2 Baja de Bienes de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; en su Sub numeral 6.2.1 Definición, dice a la letra: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismo bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.4 Opinión Favorable lo siguiente: "... Cuando la causal para la Baja de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.2.2 de la presente directiva, se requerirá opinión favorable a la SBN, para ello se elaborará un IT, sustentando el pedido. Con la opinión favorable de la SBN recién procederá la Baja de dicho bien".

Que, la Resolución N° 084-2018/SBN del 12-11-2018, en su Artículo 2.- Modificación de diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN dice a la letra: ...

"6.7.2.2 Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado

La resolución que autorice la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de bienes erróneamente registrados, se sustentará en un IT elaborado por el responsable de la UCP.

Emitida la mencionada resolución, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva".



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 15 de setiembre 2018 se desarrolla el nuevo Sistema Nacional de Abastecimiento, de la cual es ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.



Que, en el numeral 6.2 del Artículo 6.- del Decreto Legislativo N° 1439 se establecen las funciones de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF que a la letra dice: 1. *“Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia...”*.



Que, la mediante formato AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES – MINSa, S/N, del 26 de agosto 2019 y Acta de Entrega y Recepción de Bienes de DIGERD a favor de HOSPITAL DE HUAYCAN de fecha 26 de agosto del 2019, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud DIGERD-MINSa en conjunto con la Unidad de Patrimonio MINSa realizan la entrega al Hospital de Huaycán de los siguientes bienes muebles en calidad de Afectación en Uso por el Plazo de (01 año) renovable por el mismo plazo:

- **Equipo Generador del Oxígeno:**

Marca: NOVAIR,
Modelo: MODULO 2-20,
Serie: 19021117D06

- **Compresor:** (accesorio)

Marca: NOVAIR,
Modelo: HP 12,
Serie: 190211120F05



Que, Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud DIGERD-MINSa a través de la PECOSA N° 1785-2019 de la DIR. GRAL. DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD – DIGERD de fecha 27 de agosto del 2019 entrega formalmente al Hospital de Huaycán el Equipo Generador de Oxígeno y compresor materia del presente a días posteriores de la entrega física del bien, consignando un valor total de S/ 280,000.00 (Doscientos ochenta mil con 00/100 soles).

Que, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud DIGERD-MINSa a través del INFORME N° 038-2021-JCO-UFMS-DIGERD/MINSa de fecha 16 de agosto 2021 y OFICIO N° 480-2021-DG-DIGERD/MINSa de fecha 18 de agosto 2021 concluye que *“De acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado se concluye que el “generador de oxígeno: marca NOVAIR, modelo módulo 2-20, serie 19021117D06 y un compresor de oxígeno: marca NOVAIR, modelo HP12 serie 190211120F05” serán replegados a las instalaciones de la DIGERD en Jr. Zorritos 623 – Breña para su custodia”*.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-SACP-AL-UA-HH/MINSa de fecha 08 de setiembre 2021, el Encargado de Control Patrimonial dependiente del Área de Logística informa que el bien entregado por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud DIGERD-MINSa Equipo Generador del Oxígeno y su compresor materia del presente ha sido registrado en los inventarios institucionales del Hospital de Huaycán como una Transferencia MINSa con fecha 30 de noviembre 2019 a razón de la PECOSA N° 1785-2019/MINSa documento fuente que **sustenta la salida definitiva de un bien mueble de almacén, no tomando en cuenta la condición primigenia de Afectación en Uso con la que fue entregada.**

Que, el mencionado Informe Técnico N° 003-2021-SACP-AL-UA-HH precisa también que el bien registrado patrimonial y contablemente materia del presente tiene los siguientes datos:

- **Descripción SIGA:** CENTRAL DE OXÍGENO – GENERADOR DE OXÍGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA)
Código Margesi: 672223980001
Marca: NOVAIR
Modelo: MODULO 2-20
Serie: 19021117D06
Cuenta contable: 1503.020999
Estado del Bien: Malo

Compresor: (accesorio)
Marca: NOVAIR,
Modelo: HP 12
Serie: 190211120F05

Valor Inicial: S/ 280,000.00 (Doscientos ochenta mil con 00/100 soles).

Valor Neto: S/ 231,000.03 (Doscientos treinta y un mil con 03/100 soles).

Que, el mencionado Informe Técnico N° 003-2021-SACP-AL-UA-HH luego de analizar y evaluar el estado situacional del bien patrimonial dado en afectación en uso, concluye que se ha registrado erróneamente el Generador de Oxígeno y compresor como propiedad del Hospital de Huaycán en los registros patrimonial y contable por lo que recomienda se emita el acto administrativo resolutorio, que apruebe la Baja por la causal Otros - **Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado** que la normatividad vigente contempla para estos casos y se proceda a la devolución del bien a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud DIGERD-MINSA.

Que, con el informe del visto y sus antecedentes se sustenta la aprobación de la Baja por la causal Otros - **Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado** del bien patrimonial: CENTRAL DE OXÍGENO – GENERADOR DE OXÍGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA) de código margesí 672223980001 materia del presente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias y Decreto Legislativo N° 1439; los cuales forman parte del Informe Técnico emitido por el Sub Área de Patrimonio.

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Baja por la causal Otros - **Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado**, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales-contables y proceder a la devolución del bien dado en afectación en uso materia del presente, por ser actos jurídicos válidos de puro derecho;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establecer, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

Que, mediante Nota Informativa N° 0248-2021-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración donde solicita la aprobación de baja mediante acto resolutorio

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración;

Con el Visto bueno de la Unidad de Administración, Coordinador del Área de Logística y el Área de Asesoría Legal,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151–Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Mueble Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; la Directiva Administrativa N°200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Ministerial N° 1229-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR con eficacia anticipada al 08 de setiembre de 2021, la Baja por la causal Otros - **Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado**, del bien CENTRAL DE OXÍGENO – GENERADOR DE OXÍGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA) de código margesí 672223980001 a valor total inicial de S/ 280,000.00 (Doscientos ochenta mil con 00/100 soles) y valor total neto de S/ 231,000.03 (Doscientos treinta y un mil con 03/100 soles) al 31 de agosto 2021 que son materia del presente; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las Áreas de Logística y Economía la extracción del registro patrimonial y contable del bien CENTRAL DE OXÍGENO – GENERADOR DE OXIGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA) erradamente registrado materia del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, Área de Logística y Sub Área de Patrimonio efectuar la entrega en calidad de devolución del bien CENTRAL DE OXÍGENO – GENERADOR DE OXIGENO POR ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA) y accesorio entregado por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud DIGERD-MINSA en calidad de Afectación en Uso y erradamente registrado en los inventarios patrimoniales del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas o quien haga sus veces, dentro del plazo de diez (10) días de emitida, de conformidad con lo establecido en el numeral incorporado 5.11 Comunicación a la SBN de las Disposiciones Generales de la de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 084-2018/SBN.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- MLBC/maad-
DISTRIBUCION
() Dirección
() U. Administración.
() Asesoría Legal.
() A. Logística
() A. Ecom
() A. Comunicaciones.
() Archivo


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
.....
Dr. MAYCOL BALDEON CRUZADO
CMP N° 75591
DIRECTOR